



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado se legitimen, reglamenten y regularicen en forma definitiva los derechos que en jurisdicción superpuesta con la Administración de Parques Nacionales, tiene la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 105/1998